



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALTERNATIVAS  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

## ACUERDO No 001 DE 2026

( 24 MAR 2026 )

*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, los artículos 56, 59 y 129 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2017 y numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2017, adicionado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Directivo y.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 establece que le corresponde al Gobierno Nacional señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 3º del artículo 10 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2017, establece que es función del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, entre otras la siguiente: "(...)3. *Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)*"

Que, en este orden y en atención a lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393: "(...) 1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores*



*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

*salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante radicación interna No. 2348 de fecha 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá, para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: "(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 675 de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025", en su artículo 10º establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en los lineamientos de la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 675 de 2025, se profirió la Circular Externa SDH-000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2026, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala

*"(.) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2026, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital: Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado –ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de*

*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

*Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y el Concejo de Bogotá, así:*

*"(...) INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del primero (1) de enero de las siguientes vigencias y será: (...)*

*2026: 1,75 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*

*"(...) En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectiva con el ajuste y la retroactividad correspondiente. (...)"*

Que según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística (DANE), de fecha 08 de enero de 2026, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025, corresponde a cinco punto un por ciento (5.1%).

Que el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 12 de agosto de 2025, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que de acuerdo con el Acta mencionada y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 certificado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el incremento de los empleados públicos de la Nación para la vigencia 2026, será del siete por ciento (7%).

Que por lo anterior y conforme con lo pactado en el Acuerdo Laboral Territorial 2024-2025, el incremento del siete por ciento (7%) para el 2026, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%). En consecuencia, el incremento de los empleados públicos de la Administración Distrital para el año 2026, será del siete por ciento (7%), retroactivo al 1 de enero del presente año.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nacional 620 de 2025; y una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2026, se realizarán por acto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AVULSIVO  
del Sistema de Expedientes  
Número: 001

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2026

Pág. 4 de 7

**"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"**

administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar el cual señala:

**Artículo 4°. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. con de veintinueve millones quinientos cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$29.504.632) moneda corriente.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No. 620 de 2025, de la siguiente manera:

**Artículo 7°. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.974.762
TÉCNICO	4.475.171
ASISTENCIA	4.431.758

Que por lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá.

Que de otra parte, a través de los Decretos Distritales No. 021, 022, 023, 024 y 025 del 27 de enero de 2026, se fijaron los incrementos salariales para el año 2025, de los empleados públicos vinculados a la Veeduría Distrital, al sector central de la Administración Distrital de Bogotá D. C., al Concejo de Bogotá, a la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá, respectivamente, el cual corresponde, al siete (7%) para todos los niveles jerárquicos, en consecuencia, las entidades descentralizadas del orden distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial del siete por ciento (7%) siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 620 de 2025.

Que es importante señalar que, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2026, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las



*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 620 de 2025, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite, previo concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Que para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el Gobierno Nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Que es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Que finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2026, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por el Asesor de la Dirección General, como responsable del presupuesto, el 9 de febrero de 2026.

Que mediante oficio 2-2026-2824 del 04 de marzo de 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, en la sesión No. 2 realizada de manera asincrónica entre el 11 de marzo de 2026 y el 13 de marzo de 2026, analizó la propuesta de incremento salarial para la vigencia 2026, junto con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital



*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

– DASCD –, y aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto en los términos previstos en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2026, el incremento salarial del siete por ciento (7%), en la asignación básica mensual para todos los niveles de empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, así:

Grado	NIVEL JERÁRQUICO				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 9.154.871	\$ 8.295.181	\$ 3.989.530	\$ 4.226.833	\$ 3.925.268
02	\$ 14.052.599	\$ 9.154.871	\$ 4.897.424		
03			\$ 6.258.912		

**Parágrafo:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** Ordenar a la Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Instituto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA  
DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2026

Pág. 7 de 7

*"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia fiscal 2026"*

día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

**ADRIANA SOTO CARRENO**  
Presidente Consejo Directivo  
Secretaría Distrital de Ambiente

**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General  
Secretario Técnico Consejo Directivo  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Revisó: Clara Márquez Vasquez- Asesora SDA

Cra 101 No. 26-33 por 8  
Ed. San Sebastián 77, Ciudad Jardín Torre 1 de  
Teléfono: +57 (01) 477 2137  
www.bogota.gov.co  
Bogotá, D.C.

Código PA02-PR25 -F01 V 1 0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL